

podrá subrogarse en las competencias del Alcalde reguladas en los dos artículos anteriores, tras requerirle para su ejercicio, sin que en el plazo de los diez días siguientes se haya iniciado el oportuno procedimiento municipal.

En el presente expediente se acredita que el Alcalde de Pastriz fue requerido por parte del Director General de Urbanismo mediante Resolución de fecha 23 de octubre de 2002 (notificada el día 31 de octubre) para que ejercitase las competencias en materia de disciplina urbanística como consecuencia de los actos de edificación realizados sin la oportuna licencia urbanística municipal en la parcela 250, del polígono 4. Dicho requerimiento no fue atendido adecuadamente como se desprende de los hechos relatados en los antecedentes de hecho de esta Resolución, motivo por el cual está plenamente justificada la iniciación de expediente de protección de la legalidad urbanística contra D. José Daniel Mohino Lahuerta, el cual aparece identificado como propietario de la parcela y promotor de las obras de edificación sin licencia.

Tercero.—El acuerdo contemplado en el artículo 196 a) de la Ley Urbanística debe dirigirse contra los propietarios actuales de las fincas donde se ubican las edificaciones realizadas de forma irregular. Este extremo se acredita mediante el informe del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil de fecha 1 de octubre de 2002 en el que se identifica a D. José Daniel Mohino Lahuerta como propietario de la parcela y promotor de las obras de edificación sin licencia.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.—Ordenar a D. José Daniel Mohino Lahuerta en su condición de propietario de la parcela 250 del polígono 4, del catastro de rústica, suelo no urbanizable, paraje «Sosar», del término municipal de Pastriz (Zaragoza), la demolición de las actividades edificatorias realizadas sin la oportuna licencia urbanística municipal en la citada parcela, consistentes en: construcción de una planta de obra sobre la casa ya existente, así como una terraza y garaje

Segundo.—Se advierte al interesado que si en el plazo de UN MES desde la recepción de la notificación de la presente Resolución no procede a la demolición de las edificaciones realizadas y determinadas en el apartado anterior, la misma se ejecutará subsidiariamente por la Administración de la Comunidad Autónoma a costa del obligado.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución a los interesados y Ayuntamiento de Pastriz.

Esta Resolución que tiene la consideración de acto administrativo municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 300 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobada por RDL 1/1992 de 26 de junio agota la vía administrativa, y frente a ella cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.»

En Zaragoza, a 24 de marzo de 2004.—El Jefe del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, Constancio Navarro Lomba.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca al interesado relacionado en el anexo, de la Resolución dictada en el expediente sancionador, igualmente relacionado, por infracción a la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiendo sido posible notificar al interesado relacionado en el Anexo la propuesta de resolución por infracción de lo dispuesto en la Ley 11/2003, y normativa reglamentaria relacionada, que ha recaído en el expediente que también se relaciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la correspondiente propuesta de resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la Plaza Cervantes, nº 1, 3º, de Huesca.

En consecuencia se le da por notificada a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación.

Huesca, 2 de abril de 2004.—La Instructora, M. Luz Bautista de la Fuente.

ANEXO:

Nombre y apellidos: José Luis Millán Martínez.
Nº. expte.: 205/03.

Precepto infringido: apartado primero de la Orden de 23 de mayo de 2002 del Departamento de Agricultura, por la que se establece la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina y se organiza la campaña de vacunación para el año 2002, en relación con el artículo 12 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANUNCIO relativo a concentración parcelaria de la zona de Pueyo de Fañanás-Alcalá del Obispo (Huesca).

Acordada por Decreto 72/1993, de 15 de junio, de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 73, de 30 de junio de 1993) de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Pueyo de Fañanás-Alcalá del Obispo (Huesca), se anuncia que los Trabajos de Investigación de la Propiedad darán comienzo el día 26 de abril de 2004 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles aproximadamente.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón en Huesca, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que